Ley No. 143-98 que concede una pensión del Estado en favor del Dr. José Rafael Molina Ureña, cuyo monto será similar a la suma que reciben los ex-presidentes de la República.

(G. O. 9982, del 15 de mayo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 143-98

CONSIDERANDO: Que el doctor José Rafael Molina Ureña ha sido un infatigable luchador por el desarrollo de los principios democráticos en el país;

CONSIDERANDO: Que el doctor Molina Ureña ocupó la Presidencia de la República, como Presidente de la Cámara de Diputados, a raíz de los acontecimientos de la revolución de abril de 1965, en ausencia del profesor Juan Bosch, depuesto por el Golpe de Estado de 1963; y en ausencia, también de la sucesión Presidencial del Vicepresidente de la República, Segundo Armando González Tamayo, y del Presidente del Senado, Juan Casasnovas G., ambos en el exilio en esos momentos;

CONSIDERANDO: Que en su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados, Molina Ureña presidió la Asamblea Revisora de la Constitución de la República, que fue proclamada el 29 de abril del año 1963, primer instrumento sustantivo dictado después de la caída del régimen despótico de Rafael L. Trujillo.

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379 del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO la Ley No. 55, del 17 de noviembre de 1966, que modificó el Artículo Primero de la Ley No. 5101, del 20 de marzo de 1959, reformado por la Ley No. 2, del 14 de junio de 1966.

VISTO el Decreto No. 485-96, del 2 de octubre de 1996, que establece salarios para altos funcionarios del gobierno y ex-presidentes constitucionales de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, en favor del doctor José Rafael Molina Ureña, cuyo monto será similar a la suma que reciben los ex-presidente de la República.

PARRAFO.- En caso de modificación a las disposiciones legales que rigen esta materia, el monto de la pensión en favor del señor José Rafael Molina Ureña quedará automáticamente aumentada a la cantidad a que se eleve la pensión en favor de cualquier exjefe de Estado de la República Dominicana.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Virgilio A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 144-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes Vargas Ramírez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9982, del 15 de mayo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 144-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MERCEDES VARGAS RAMIREZ.**

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO,** representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA,** de una parte; y de la otra parte, la señora **MERCEDES VARGAS RAMIREZ,** mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a titulo de venta, una porción de terreno área de 296.90 metros cuadrados, dentro del solar No. 21-C-2-Pte., del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, manzana no. 483, ubicado en la Ave. George Washington, Esq. Fco. J. Peynado, del sector Ciudad Nueva de esta ciudad, valorada en la suma de RD$259,787.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: **CONTRATO NO. 4201**

El **ESTADO DOMINICANO,** debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA,** dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien